

FINANZA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -

-YURIMAGUAS-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACION DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 159-2023-FF

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0533-2023-MPAA-A.

Yurimaguas, 01 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante El Decreto Supremo Nº 159-2023-EF, autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional. Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el lit. b) del numeral 21.2 del Artículo 21 y el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas. b) Las Transferencias de Partidas. constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley Nº 30372. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, en virtud de dicha Disposición Complementaria Final, se emite el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, en cuyo artículo 1 se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023:

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -

-YURIMAGUAS-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACION DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 159-2023-EF.

Que, el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14 de los citados Procedimientos, establece que se transfieren los recursos correspondientes a los resultados del cumplimiento de las metas del tramo I del PI del año 2023 hasta por el 100% de los recursos autorizados mediante el artículo 16 de la Ley Nº 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; asimismo, el literal b) del citado numeral, establece que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) determina el monto que corresponde a cada municipalidad en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de metas, considerando para dicho efecto los ponderadores de los indicadores para el tramo I del año 2023 y los montos máximos establecidos en los Anexos III y IV, respectivamente, del Decreto Supremo N° 095-2023-EF;



Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la Ley Nº 31728, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, las mismas que se aprueban mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de julio de 2023, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;



Que, mediante a la Resolución Directoral N° 0015-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados de la verificación del cumplimiento de metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del decreto Supremo N° 159-2023-EF, establece: Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 119 093 925,00, (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en su Anexo I "MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL TRAMO I DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) DEL AÑO 2023", se encuentra contemplado el Pliego: 160201 Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, con una asignación de S/ 1 658 444,00.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 159-2023-EF, establece: Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 141-2022-MPAA-SG, de fecha 22-12-2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 301434: Municipalidad Provincial de Alto Amazonas para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto de S/ 53 808 192,00 incluido la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0645-2022-MPAA-A;



JINCIAL DE

GERENCIA

ADMINISTRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -

-YURIMAGUAS-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACION DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 159-2023-FF

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 159-2023-EF por un monto de S/ 1 658 444,00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

ACT/AI/OBRA

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS.

CATEGORIA PRESUPUESTAL PRODUCTO/PROYECTO

: 9001 ACCIONES CENTRALES.

: 5000003 GESTION ADMIINISTRATIVA.

(EN SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. RECURSOS DETERMINADOS.

2.3 Bienes y Servicios

1 658 444,00

TOTAL, PLIEGO

1 658 444.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Registrese y Comuniquese.

WILLIAM ROY SALDAÑA REYES ALCALDE

ión General de Presupuesto Público - DGPP

sión: 230712

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023 **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS** (EN SOLES)

Fecha: 01/08/2023 Hora: 16:39:46 Página: 1 de

DEPARTAMENTO: 16-LORETO

PROVINCIA : 02 - ALTO AMAZONAS

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS [301434]

NOTA 0000000155

MES: AGOSTO ESTADO: **APROBADO**

FECHA DE SOLICITUD: 01/08/2023

FECHA: 01/08/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | 0533-2023-MPAA-A.

REFERENCIA:

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. Nº 159-2023-EF

JUSTIFICACIÓN:

TRANSFERENCIAS DE PARTIDA SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 159-2023-EF.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	295.203.1A		0 (11)
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		Anulación	Crédito
0028 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008	at I december of Albo Principle 2017 same ready		
Meta: 00001 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA			1,658,444
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			1,658,444
5 GASTOS CORRIENTES			1,658,444
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	The state of the s		1,658,444
ALEXANDER TO A LICENSE A MARKET A LICENSE A	TOTAL	Legendaria en e	1,658,444

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, REN	TA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,658,444
1.4. 1 4. 6 3 PARTICIPACIÓN POR I	PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	the first see the second	1,658,444
	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY A	TOTAL:	1,658,444

ICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS LIO CÉSAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicita a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA Ministro de Economía y Finanzas

2200155-5

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023

DECRETO SUPREMO Nº 159-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, en virtud de dicha Disposición Complementaria Final, se emite el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, en cuyo artículo 1 se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023;

Que, el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14 de los citados Procedimientos, establece que se transfieren recursos correspondientes a los resultados del cumplimiento de las metas del tramo I del PI del año 2023 hasta por el 100% de los recursos autorizados mediante el artículo 16 de la Ley Nº 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; asimismo, el literal b) del citado numeral, establece que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) determina el monto que corresponde a cada municipalidad en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de metas, considerando para dicho efecto los ponderadores de los indicadores para el tramo I del año 2023 y los montos máximos establecidos en los Anexos III y IV, respectivamente, del Decreto Supremo N° 095-2023-EF;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la Ley Nº 31728, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, las mismas que se aprueban mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de julio de 2023, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

fuente de financiamiento Recursos Determinados; Que, mediante a la Resolución Directoral N° 0015-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados de la verificación del cumplimiento de metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante los Oficios N° D000661-2023-PCM-SSFD, N° D000679-2023-PCM-SSFD y N° D000685-2023-PCM-SSFD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, remite la información a la que hace referencia el numeral 13.1 del artículo 13 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento del tramo I del año 2023;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 119 093 925,00, (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas del tramo I del PI del año 2023 y no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros:

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en el numeral 16.4 del artículo 16 de la Ley Nº 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; y, en el Decreto Supremo Nº 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones;



DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 119 093 925,00, (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA Gobierno Central 009 : M. de Economía y Finanzas PLIEGO UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5005842 Programa de Transferencias

Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y transferencias

119 093 925 00

TOTAL EGRESOS:

119 093 925,00

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA PLIEGO FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas Gobiernos Locales 5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS:

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como

consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de

Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA Ministro de Economía y Finanzas

2200155-6

Autorizan la suscripción de la Declaración de Cartagena de Indias - Plataforma Regional de Cooperación Tributaria para América Latina y el Caribe, en el marco de la "Primera Cumbre de Latinoamérica y el Caribe para una Tributación Global Incluyente, Sostenible y Equitativa"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 274-2023-EF/10

Lima, 25 de julio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la "Primera Cumbre de Latinoamérica y el Caribe para una Tributación Global Incluyente, Sostenible y Equitativa", a llevarse a cabo del 27 a 28 de julio de 2023, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, los países participantes firmarán la Declaración de Cartagena de Indias - Plataforma Regional de Cooperación Tributaria para América Latina y el Caribe;

Que, mediante la citada Declaración de Cartagena de Indias se aprueba el instrumento que establece la gobernanza de la Plataforma Regional de Cooperación Tributaria para América Latina y el Caribe; asimismo, se respaldará que Colombia asuma la Presidencia Pro Tempore de la plataforma por los siguientes 12 meses; se agradecerá a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) por asumir la Secretaría Técnica; y, se solicitará a la Presidencia Pro Tempore que conjuntamente con la Secretaría Técnica de la Plataforma Regional, CEPAL, preparen un Plan de Trabajo Anual donde se prioricen los ejes temáticos más apremiantes de la agenda de tributación incluyente, equitativa y sostenible en un plazo de 6 meses, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 12 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, el Despacho Viceministerial de Economía

110 150 111 150 111 150 112 150 113 150 114 150 115 150 116 150 117 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 125 150 126 150 130 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 151	50104 50108 50109 50110 50111 50113 50115 50117 50118 50119 50120 50121 50122 50123 50124	LIMA LIMA LIMA LIMA LIMA LIMA	LIMA LIMA LIMA	BARRANCO CHORRILLOS		I del PI 2023	
111 150 112 150 113 150 114 150 115 150 116 150 117 150 118 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 125 150 127 150 130 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 151 170 152	50109 50110 50111 50113 50115 50117 50118 50119 50120 150121 150122 150123	LIMA LIMA LIMA LIMA	LIMA	CHORRILLOS	C	84,260.00	
112 150 113 150 114 150 115 150 116 150 117 150 118 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 125 150 127 150 130 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152	50110 50111 50113 50115 50117 50117 50118 50119 50120 150121 150122	LIMA LIMA LIMA			С	844,717.00	
113 150 114 150 115 150 116 150 117 150 118 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 125 150 127 150 130 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153	50111 50113 50115 50117 50118 50119 50120 50121 50122 150123	LIMA LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	С	474,392.00	
114 150 115 150 116 150 117 150 118 150 119 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 127 150 128 150 130 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153	50113 50115 50117 50117 50118 50119 50120 150121 150122 150123	LIMA LIMA		COMAS	С	1,228,559.00	
115 150 116 150 117 150 118 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 125 150 127 150 128 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	50115 50117 50118 50119 50120 50121 150122 150123	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	С	421,580.00	
116 150 117 150 118 150 119 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 125 150 127 150 130 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 151 170 152 180 154 200	50117 50118 50119 50120 150121 150122 150123		LIMA	JESUS MARIA	С	106,405.00	
117 150 118 150 119 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 125 150 126 150 127 150 130 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 151 170 152 180 154 200	150118 150119 150120 150121 150122 150123		LIMA	LA VICTORIA	С	412,074.00	
118 150 119 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 125 150 126 150 127 150 130 150 131 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 154 200	150119 150120 150121 150122 150123	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	С	509,376.00	
119 150 120 150 121 150 122 150 123 150 124 150 125 150 127 150 128 150 130 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 154 200	150120 150121 150122 150123	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	С	1,512,871.00	
120	150121 150122 150123	LIMA	LIMA	LURIN	С	619,258.00	
121	150122 150123	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	С	94,787.00	
122 150 123 150 124 150 126 150 127 150 128 150 129 150 131 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150123	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	С	106,009.00	
123		LIMA	LIMA	MIRAFLORES	С	114,313.00	
124	150124	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	С	1,203,165.00	
125		LIMA	LIMA	PUCUSANA	С	202,786.00	
126	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	С	2,321,592.00 246,676.00	
127	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C		
128	150128	LIMA	LIMA	RIMAC		389,658.00	
129	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO SAN JUAN DE	С	90,053.00	
130 150 131 150 132 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 154 200	150132	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	С	3,622,538.00	
130 150 131 150 132 150 133 150 134 150 135 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	С	110,761.00	
131 150 132 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150134	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	С	1,417,474.00	
132 150 133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	C	174,982.00	
133 150 134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	С	435,685.00	
134 150 135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150137	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	С	225,104.00	
135 150 136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	С	307,777.00	
136 150 137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	С	148,188.00	
137 150 138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 149 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	С	1,231,602.00	
138 150 139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 149 160 151 170 152 180 153 200 154 200		Charles Market Mark		VILLA MARIA DEL			
139 150 140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150143	LIMA	LIMA	TRIUNFO	С	1,648,941.00	
140 150 141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 146 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	D	96,701.00	
141 150 142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 147 160 148 160 149 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	D	52,978.00	
142 150 143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 149 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	Α	906,090.00	
143 150 144 150 145 160 147 160 148 160 149 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	D	229,627.00	
144 150 145 160 146 160 147 160 148 160 149 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	Α	962,627.00	
145 160 146 160 147 160 148 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	D	367,935.00	
146 160 147 160 148 160 149 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	150901	LIMA	OYON	OYON	В	114,835.00	
147 160 148 160 149 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	A	2,502,363.00	
148 160 149 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	D	747,291.00	
149 160 150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	D	627,842.00	
150 160 151 170 152 180 153 200 154 200	160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	D	1,304,903.00	
151 170 152 180 153 200 154 200	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	Α	1,658,444.00	
152 180 153 200 154 200	160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	Α	702,496.00	
153 200 154 200	170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	В	91,807.00	
154 200	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	A	386,818.00	
	200101	PIURA	PIURA	PIURA	A	2,935,729.00	
155 200	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	D	1,169,890.00	
	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	D	693,708.00	
1000	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	D	1,385,873.00	
	200115	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	D	1,149,690.00	
	200501	PIURA	PAITA	PAITA	A	987,094.00	
	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	A	597,400.00	
	210101	PUNO	PUNO	PUNO	A	1,637,634.00	
		PUNO	CHUCUITO	JULI	В	820,330.00	
	210401	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	A	1,024,830.00	
	210501	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	В	514,386.00	
164 22 165 22	210501 210601	SAN MARTIN SAN MARTIN	MOYOBAMBA EL DORADO	MOYOBAMBA SAN JOSE DE SISA	A B	1,205,705.00	